

**Pago de Remuneraciones y/o CTS**

**INTERBANK y LA EMPRESA**, debidamente representados por las personas que firman en la parte final de este documento, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el pago de remuneraciones y/o CTS (EL SERVICIO), a los trabajadores de LA EMPRESA bajo los términos siguientes:

**1. OBJETO:** INTERBANK prestará EL SERVICIO debitando el importe de las remuneraciones y/o CTS en la cuenta que se indica en el Anexo que se adjunta al presente contrato o en la cuenta que defina LA EMPRESA en el momento del pago - la(s) CUENTA(S). Dicho importe se abonará la Cuenta Sueldo, y/o CTS que los trabajadores de ésta mantengan o abran para tal efecto en INTERBANK, o mediante cualquier otra alternativa que INTERBANK ponga a disposición de LA EMPRESA.

**2. CANALES:**

2.1. INTERBANK prestará EL SERVICIO a través de cualquiera de los siguientes canales, según se especifica a continuación:

**Banca por Internet para Empresas:** A través de este canal e ingresando a la opción Pago de Remuneraciones y/o Pago de CTS, LA EMPRESA podrá realizar directamente el cargo en su(s) CUENTA(S) para efectuar el pago a sus trabajadores, siendo de aplicación para tal efecto, conjuntamente con las estipulaciones del presente documento, los términos del contrato celebrado por INTERBANK y LA EMPRESA para el uso de la TARJETA INTERACTIVA EMPRESARIAL.

**A través de listado o medio magnético:** LA EMPRESA remitirá a INTERBANK, hasta las 15:00 horas del día de pago y de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad establecidos en el Anexo de este documento, una carta orden debidamente suscrita por sus representantes legales con instrucciones para debitar en su(s) CUENTA(S), el importe de las remuneraciones y/o CTS a ser abonado en la Cuenta Sueldo y/o CTS de sus trabajadores, o con instrucciones para proceder mediante cualquier otro medio que INTERBANK implemente. Dicha carta orden deberá contener toda la información suficiente para realizar el pago y deberá ir acompañada del listado o el medio magnético, más una copia impresa, conteniendo la información de los trabajadores a quienes se abonará sus remuneraciones y/o CTS.

2.2. El Pago de Remuneraciones y/o Pago de CTS a través de los canales a que se refiere la sección anterior, podrá ser a solicitud de LA EMPRESA, en línea (el mismo día) o diferido (fecha posterior en la que se programarán los pagos).

**3. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

3.1. LA EMPRESA se obliga a mantener en la(s) CUENTA(S), con la anticipación del caso, los fondos disponibles suficientes para cubrir el importe total del débito. Los fondos disponibles no incluyen los depósitos de cheques cuyos importes no hayan sido acreditados en la(s) CUENTA(S). INTERBANK podrá suspender EL SERVICIO o resolver de pleno derecho el contrato si LA EMPRESA incumple la obligación establecida en esta sección.

3.2. Igualmente, LA EMPRESA se obliga a efectuar todas las gestiones necesarias para que sus trabajadores abran en INTERBANK cuentas de ahorro y/o CTS, a fin de poder implementar EL SERVICIO. Queda entendido que la apertura de dichas cuentas de acuerdo con el procedimiento implementado por INTERBANK, y que LA EMPRESA declara conocer, es condición previa para la ejecución del presente contrato.

3.3. LA EMPRESA deberá entregar a INTERBANK la información necesaria para la prestación del SERVICIO según formato y diseño de registro establecidos y entregados por INTERBANK a LA EMPRESA. Será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA toda la información que proporcione, razón por la cual corresponderá a esta última atender cualquier reclamo de sus trabajadores producto de errores u omisiones en dicha información.

3.4. INTERBANK no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no se puedan efectuar por defecto, errores, demoras o problemas de cualquier naturaleza en la información proporcionada por LA EMPRESA.

3.5. LA EMPRESA asume total responsabilidad por la falta de entrega y uso indebido de toda la documentación que reciba de INTERBANK para sus trabajadores, inclusive la referida a la tarjeta de operaciones múltiples "Tarjeta Interbank Visa Débito" de INTERBANK desde el momento en que la documentación es entregada por INTERBANK a las personas autorizadas por LA EMPRESA para estos efectos. En este sentido, LA EMPRESA reintegrará a INTERBANK las sumas de dinero que éste último se vea obligado a desembolsar a el/los trabajador(es) de LA EMPRESA, por las operaciones que se hubiesen realizado mediante el uso indebido de su(s) tarjeta(s) de débito, con cargo a cualquiera de sus cuentas en INTERBANK.

3.6. En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente o cualquier causa de extinción o una suspensión perfecta de la relación laboral, LA EMPRESA se obliga a comunicar a Interbank tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de producido el hecho.

3.7. INTERBANK desafiliará las cuentas de los empleados de LA EMPRESA que no reciban abonos desde pagoactivo por más de 6 meses, y migrará las mismas a otro producto, según lo indicado en las cartillas de información correspondientes.

**4. DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS:** LA EMPRESA declara que cada uno de los actos realizados e información proporcionada a INTERBANK proveniente de sus usuarios autorizados y/o de sus representantes son de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto

reconoce y acepta como propios para todos los efectos legales, los actos, las operaciones y/o informaciones que realicen y/o transmitan en virtud de este contrato dichos usuarios, liberando a INTERBANK de toda responsabilidad.

- 5. RETRIBUCIÓN:** En contraprestación por EL SERVICIO, INTERBANK cobrará a LA EMPRESA una comisión según el tarifario del Anexo de este documento, cuyo importe resultante más los tributos a los que estuviese afecta dicha comisión serán debitados automáticamente, en el mismo día de producida la transacción, en la(s) CUENTA(S) de LA EMPRESA. INTERBANK queda autorizado por LA EMPRESA a realizar el débito mencionado, inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s). INTERBANK deja a salvo su derecho de variar la comisión cuando el costo del servicio así lo requiera, debiendo notificar a LA EMPRESA para que la nueva comisión tenga efecto, con treinta (30) días calendario de anticipación. En virtud del presente convenio, INTERBANK podrá, previo conocimiento de LA EMPRESA, cobrar comisiones por mantenimiento de cuentas y mantenimiento de Tarjeta Visa Débito a los trabajadores y determinar el número de transacciones libres en ventanilla y por cajero automático, según lo detallado en el Anexo de este documento. Las transacciones en exceso se cobrarán según el tarifario de cuenta sueldo establecido por INTERBANK y difundido conforme a Ley. Así mismo, INTERBANK queda facultado para cobrar los demás conceptos contemplados en el tarifario en mención.
- 6. RESPONSABILIDAD DE INTERBANK:** INTERBANK únicamente asumirá responsabilidad en caso actúe con dolo o culpa inexcusable. Asimismo, INTERBANK no asumirá responsabilidad si como resultado de huelgas, paros, cortes de fluido eléctrico, baja de tensión eléctrica, fallas en el sistema informático y demás eventos fortuitos o de fuerza mayor, según sean entendidos estos conceptos de acuerdo con las leyes peruanas, no pudiese cumplir con las estipulaciones previstas en el presente convenio.
- 7. PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con un pre-aviso de treinta (30) días calendario. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto de pleno derecho si LA EMPRESA no hace uso de EL SERVICIO por un período de sesenta (60) días calendario, bastando para ello la comunicación que en ese sentido deberá cursar INTERBANK a LA EMPRESA.
- 8. DEL CRÉDITO PREFERENTE INTERBANK:** En virtud del presente contrato, INTERBANK podrá otorgar a los trabajadores de LA EMPRESA créditos preferentes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y conforme a las facultades que le concede la legislación vigente. Los Trabajadores serán evaluados por INTERBANK de acuerdo a las políticas de crédito de este último. Las condiciones aplicables a cada Crédito constarán de los contratos, Anexos, Tarifarios y Hojas Resumen suscritos con cada uno de los trabajadores.
- 9. COMPETENCIA Y DOMICILIOS:** Las partes se someten a la competencia de los jueces y Tribunales de la ciudad en que se firma el presente contrato, fijando como sus domicilios los consignados en la parte final de este instrumento, los mismos que se podrán modificar sólo dentro de la referida ciudad, previa notificación con 10 días de anticipación.

Se suscribe el presente documento, en señal de conformidad, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

LA EMPRESA

Nombre/Razón social: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante (firma y sello)

\_\_\_\_\_  
Representante (firma y sello)

**BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK**

Domicilio: Calle Carlos Villarán N° 140. Santa Catalina. La Victoria

RUC: 20100053455

\_\_\_\_\_  
Representante (firma y sello)

\_\_\_\_\_  
Representante (firma y sello)